



PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE.

**Barcelona.**

	Pesetas.
1 Jefe que es Oficial de primera clase con.	3.500
1 Oficial de segunda clase.	3.000
1 Idem de tercera, Archivero de la Sección.	2.500
1 Idem de cuarta.	2.000
2 Idem de quinta, á 1.500.	3.000
1 Aspirante de primera clase con.	1.250
2 Idem de segunda, á 1.000.	2.000
1 Idem de tercera con.	750
1 Ordenanza.	750
<b>TOTAL.</b>	<b>18.050</b>

Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia.

Con igual dotacion que la anterior.

**Alicante.**

	Pesetas.
1 Jefe que es Oficial de segunda clase con.	3.000
1 Oficial de tercera clase.	2.500
1 Idem de cuarta, Archivero de la Sección.	2.000
1 Idem de quinta.	1.500
1 Aspirante de primera clase con.	1.250
2 Idem de segunda, á 1.000.	2.000
1 Idem de tercera con.	750
1 Ordenanza.	750
<b>TOTAL.</b>	<b>13.750</b>

Con igual dotacion que la anterior.

**Burgos, Córdoba, Murcia, Orense, Toledo, Valladolid y Zaragoza.**

	Pesetas.
1 Jefe que es Oficial de tercera clase con.	2.500
1 Oficial de cuarta clase.	2.000
1 Idem de quinta, Archivero de la Sección.	1.500
1 Aspirante de primera clase con.	1.250
1 Idem de segunda.	1.000
2 Idem de tercera, á 750.	1.500
1 Ordenanza.	750
<b>TOTAL.</b>	<b>10.500</b>

Con igual dotacion que la anterior.

**Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora, Baleares y Canarias.**

	Pesetas.
1 Jefe que es Oficial de cuarta clase con.	2.000
1 Oficial de quinta clase.	1.500
<b>TOTAL.</b>	<b>3.500</b>

**Guipúzcoa y Vizcaya.**

Con igual dotacion que la anterior.

1 Aspirante de primera clase, Archivero de la Sección.	1.250
1 Idem de segunda.	1.000
1 Idem de tercera.	750
1 Ordenanza.	750
<b>TOTAL.</b>	<b>7.250</b>

IMPORTAN las dos Secciones. 14.500

**TOTAL.** 602.250

Madrid 30 de Setiembre de 1872.

Ruiz Gomez.

**TRIBUNAL SUPREMO.**

**Sala primera.**

Resultando que habiendo determinado la Audiencia de Valladolid por medio de una ejecutoria dirigida al Juez de primera instancia de Zamora, que se requiriera á los renteros ó llevadores de las fincas de ciega capellanía, para que entregaran á D. Domingo Hernandez Moreno las rentas que se hallaran retenidas y vencieran en lo sucesivo, acordó su cumplimiento, y en su virtud fueron requeridos en 17 de Junio de 1874 Nicanor Estéban, Bernardo Centeno como marido de Estefanía Estéban, vecinos de Moreuela de dos infanzones, y Jerónimo Estéban de la Hiniesta, en concepto de herederos de Marcelino Estéban que era uno de los renteros.

Resultando que el D. Domingo Hernandez acudió al mismo Juez pidiendo que se le entregaran por dichos herederos 20 fanegas de trigo.

Resultando que el expresado Juez en vista de que el objeto de la demanda no excedía de 250 pesetas y de lo dispuesto en el art. 270 de la ley orgánica del poder judicial declaró que el conocimiento de aquella correspondía al Juez Municipal, y se inhibió en favor de este, de cuyo auto pidió reposición el demandante apelando para ante la Superioridad en el caso de que no se accediera á la reposición.

Resultando que habiéndose denegado esta por el Juez, admitió en varios efectos la apelación interpuesta, remitiendo las actuaciones á la Audiencia referida, y la Sala de lo civil aceptando los fundamentos de hecho y de derecho del expresado auto, le confirmó con las costas.

Resultando que contra este fallo interpuso Hernandez el recurso de casacion, siendo Ponente el Magistrado D. Victoriano Careaga.

Considerando que cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se mire la reclamación deducida por D. Domingo Hernandez Moreno, ante el Juez de primera instancia de Zamora, no puede tener otro carácter que el de una nueva demanda de menor cuantía, ó el de un incidente de ejecución de sentencia, y en uno y otro caso es improcedente el recurso de casacion, á no ser que en el segundo se haya resuelto algun punto no comprendido en el fallo ejecutorio, segun tiene establecido este Tribunal Supremo en diferentes sentencias.

Considerando además que la sentencia de la Audiencia de Valladolid ni es definitiva ni pone término al pleito, ni hace imposible su continuación.

No há lugar, con las costas, á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Domingo Hernandez Moreno, y devuélvase el depósito que ha constituido.

Madrid 28 de Setiembre de 1872.

Mauricio Garcia.—José Maria Cáceres

Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Victoriano Careaga.—Licenciado Desiderio Martinez.

**Sala segunda.**

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Setiembre de 1872, en el expediente número 1.801 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto á nombre de Bernardo Prieto Rodriguez en causa de atentado contra la Autoridad:

1.º Resultando que al ejecutar la traba y embargo de ciertos bienes el Juez municipal de Saldaña el 24 de Julio de 1871 en la casa morada del deudor Bernardo Prieto Rodriguez, se opuso este con ademanes descompuestos, llenando de impropiedades á aquel, como tambien al Alcalde que acudió en su auxilio, propasándose hasta el extremo de dar un golpe en la cabeza al Juez municipal con la viela ó tornada que hubo á la mano, y produciéndole la lesión que ha padecido por espacio de 17 días.

2.º Resultando que instruida causa con tal motivo, en la que el procesado confesó su participacion, si bien disculpándose con la perturbacion mental que se hallaba expuesto por sus habituales dolencias; y sustanciada aquella en ambas instancias, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid dictó sentencia en 17 de Mayo, calificando el hecho de delito de atentado, comprendido en el art. 264 de Código y del que era responsable, como autor convido y confeso, el expresado Prieto Rodriguez, si bien concurría en su favor la circunstancia atenuante 7.ª del art. 9.º por haber obrado con arrebató y obcecacion, en cuya virtud le condenó á la pena de dos años cuatro meses y un día de prision correccional, con 250 pesetas de multa, é indemnizacion de igual cantidad al ofendido y demás accesorias.

3.º Resultando que interpuesto recurso de casacion contra dicha sentencia á nombre del Prieto Rodriguez, apoyado en los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 4.º de la ley que lo autoriza, se alegan como fundamentos, ya la agresion injustificada que tuvo lugar por parte de la Autoridad, introduciéndose en la casa del recurrente, que motivó su natural aunque imprudente resistencia, ya la ofuscacion de su animo, circunstancias todas que debieron atenuar su responsabilidad criminal, y declararle comprendido en las disposiciones contenidas en el art. 8.º del Código, ó al menos en las atenuantes 1.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª para rebajar la pena al grado inferior inmediato, haciendo aplicacion del párrafo quinto del 82, de cuyas prevenciones legales se ha prescindido en la sentencia reclamada.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

Considerando, que conforme el art. 7.º de la ley de casacion criminal, este Supremo Tribunal tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia reclamada, y en la de que es objeto el presente recurso aquellos en manera alguna determinan las tan gratuitas como hipotéticas alegaciones que se aducen en apoyo del recurrente para atenuar su responsabilidad criminal, siendo por lo tanto inconducentes las citas de las leyes indicadas á tal proposito; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto á nombre de Bernardo Prieto Rodriguez, á quien condenamos en las costas, comuníquese esta resolucio n á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid á los efectos en derecho procedentes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos —Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 24 de Setiembre de 1872.

Licenciado Carlos Bonel.

**NUMERO 813.**

**Circular.—Capturas.**

Habiendo sido robados en la noche del 7 del corriente del pueblo de Lodares de Osma (provincia de Soria) seis caballerias cuyas señas á continuacion se insertan; prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion en el caso de ser habidas así como de las personas en cuyo poder se hallen poniéndolas á unas y otras á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma el cual las reclama para los efectos convenientes.

**Señas de las caballerias.**

Una mula con un lunar en la pata izquierda, alzada 7 cuartas, de 8 años de edad herrada de las manos.—Una macho romo de 7 cuartas de alzada, edad 7 años, herrado de los tres pies y arpado el casco de ellos.—Una mula negra, molina, cerrada y descabrada.—Otra roma y negra, cerrada, de 7 cuartas.—Otra de 12 años, alzada 5 cuartas, cerrada y sin herrar.—Un macho bueno, joven, de 7 cuartas, herrado.

Logroño 10 de Octubre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

**NUMERO 814.**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Sanidad en sesion celebrada bajo mi presidencia y para que los Subdelegados puedan fácilmente formar en sus partidos judiciales el estado que se les tiene ordenado, encargo á todos los facultativos en Medicina y Cirujia, Farmacéuticos, Ministrantes y Veterinarios, remitan á los respectivos Subdelegados sus títulos ó copias legalizadas que acrediten su profesion.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 11 de Octubre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 815.

La junta provincial de Sanidad en sesión celebrada bajo mi presidencia en nueve del actual, acuerdo que los aspirantes a las plazas de Médicos y Cirujanos de Uruñuela y Anguiano que tienen presentadas sus solicitudes y no han acompañado sus títulos o copias legalizadas, cuyos nombres a continuación se expresan; las remitan a este Gobierno de provincia en término de diez días, pues de no hacerlo así, no podrán ser clasificados ni puestos en terna como aspirantes.

ASPIRANTES A LA VACANTE DE URUÑUELA.

D. Máximo García y Angulo, solicitud y copia del título en debida forma. D. Pedro Argal y Rodríguez, solicitud sin documento alguno.

ASPIRANTES A LA VACANTE DE ANGUIANO.

D. Enrique Goñi y Balza, solicitud sin copia de título. D. Felipe Sanchez Nuñez, solicitud y copias de títulos en debida forma. D. Anselmo Ordóñez y Orfala, solicitud sin documento alguno. D. Francisco Delgado y Alba, solicitud y una certificación de la Universidad de Valladolid. D. Joaquín Gabardas y Gil, solicitud sin copia de título. D. Fermín Guerra y Tejero, solicitud sin otro documento. D. Pedro Martínez Crespo, solicitud sin documento alguno.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 11 de Octubre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones Sesión de 1. de Agosto.

Abierta bajo la presidencia del señor Borza con asistencia de los Sres. Pérez Castroviejo, Argal y Salvador fue aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos:—Desestimar una reclamación de D. Cecilio López Orco, vecino de Murillo de Río Leza, en suplica de que el Ayuntamiento le devolviera lo que le exigió de más en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1871 a 72, sin perjuicio del derecho que le concede el art. 24 de la ley de 23 de Febrero de 1870.—Orde-

nar al Ayuntamiento de San Millán de Yécora a instancia de D. Cosme López y otros vecinos incluyera en el presupuesto ordinario el importe de los réditos de un censo a favor de la Sra. Condesa de Baños y Mora.—Desestimar una solicitud de D. Manuel Fernández Michel, vecino de Arrabal, reclamando contra una venta que se hizo de una casa de su propiedad en Murillo de Río Leza para hacer efectiva la cuota que se le impuso en el repartimiento vecinal, dejándole a salvo el derecho de recurrir ante los Tribunales de Justicia con arreglo al art. 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.—Desestimar una instancia de D. Juan de Ocariz Cirujano titular de Cihuri pidiendo se obligara a este Ayuntamiento a pagarle 551 reales importe de un trimestre por la asistencia a los vecinos bien acomodados.—Desestimar una exposición de D. Tomasa Martínez, vecina de Arnedo, reclamando del Ayuntamiento de Cameros el pago de 270 rs.—Ordenar al Alcalde de Soto pagara por el término de diez días lo que se le adeudaba a D. Ignacio Lecara.—Desestimar una exposición del Ayuntamiento de Villalada suplicando se le autorizara para suprimir dos de los tres Colegios electorales en que se halla dividida aquella villa.—Devolver al Ayuntamiento de Badajoz a fin de que resolviera lo que creyera oportuno una exposición de D. Julian Larrea, pidiendo se le eximiera del cargo de Alcalde.—Informar al Sr. Gobernador que era improcedente la solicitud de D. Mariano Lafuente y Delgado para que se le repusiera en el cargo de Concejal.—Anular el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Almarza de Cameros en 4 de Marzo y dejar sin ningún valor ni efecto los nombramientos que se hicieron a excepción del de Sindico y que volviera al ejercicio de los suyos respectivos los Concejales que lo fueron en su primera sesión celebrada por aquel Ayuntamiento.—Pasarse a informe de la Junta provincial de Sanidad las solicitudes de los aspirantes a las plazas de Médico Cirujano de Leiva y Agoncillo.—Dar traslado a los Alcaldes de San Vicente, Briones, Cenicero y Préjano de las Reales ordenes por las cuales se confirmó el resuelto por esta Comisión declarando soldados a Demetrio Campos Pedro Villanueva y Hermenegildo Agüero y Prudencio Eguizabal quintos del reemplazo del año último.—Ampliar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamediana para que se le devolviera la carta de pago por valor de 24.315 reales 19 céntimos como depósito que tenía hecho en la Secursal de esta provincia.—Proceder a la recepción definitiva de las obras ejecutadas en las escuelas de niños y niñas de la Casa de Beneficencia.—Aprobar el proyecto de presupuesto formado por el Sr. Arquitecto para cerrar el solar contiguo al Hospital provincial y construir un depósito de cadáveres.—Conceder a la expósta Saturna La Calza da permiso para contraer matrimonio.—Conceder autorización a Esteban Fernández y su esposa Quintina Antonanzas para prohibir a la niña expósta María de los Santos.—Admitir en la Casa de Beneficencia a Vicente Alonso, huérfano residente en Logroño.—Desestimar una exposición de Eleuteria Cañas vecina de Yllaveyayo solicitando se admitiera en la Casa de Beneficencia a uno de sus hijos.—Conceder veinte días de licencia a D. Rafael Castellanos escribiente de la Dirección de Caminos vecinales.—Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Arquitecto importante 578 pesetas 75 céntimos por gastos de limpieza, reparación y construcción nueva de la lagea de conducción de aguas al labarero del Hospital provincial.—Contestar al Sr. Gef. de la Administración económica que no obstante ser atribución exclusiva de los Ayuntamientos y Juntas municipales el ultimar sus presupuestos, esta Comisión procuraria

incluyera las cantidades que adeudaban por el impuesto personal.—Se levantó la sesión. Sesión de 8 de Agosto. Abierta bajo la presidencia del señor Borza con asistencia de los Sres. Pérez Castroviejo y Salvador fue aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos:—Desestimar por no haberla interpuesto en tiempo y forma una reclamación de D. Celestino García Quemada, vecino de Fuenmayor en queja de la cuota que se le impuso en el año de 1871 a 72.—Manifestar al Ayuntamiento de Igea procediera a la formación de un presupuesto adicional como previene el art. 134 de la ley municipal y que una vez acordados los arbitrios para cubrir el déficit el Ayuntamiento los arrendara en pública subasta y caso de no haber licitadores los administrara por sí.—Manifestar al Ayuntamiento de Castroviejo que admitida la dimisión de don Agustín Herreros procediera a la elección de Alcalde con arreglo a la ley municipal.—Desestimar una solicitud de don Teodoro José Ramirez, vecino de Alfaro, pidiendo la inclusión de varios vecinos en las listas electorales.—Aprobar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Cozcurruza a favor de D. Vicente Sánchez para la plaza de Cirujano titular.—Proponer al Ayuntamiento de Leiva a D. Juan Manuel Saenz de la Cueva único aspirante a la plaza de Médico Cirujano y respecto a la reclamación producida por D. Beltrán Rodríguez estar a lo resuelto en 2 de Mayo próximo pasado.—Reprobar al Alcalde de Terranca el acuerdo de 28 de Setiembre de 1870 sobre remisión de documentos en expediente promovido por D. Pedro Badillos vecino de Muro de Aguas reclamando el pago de 400 pesetas por su asistencia facultativa en el año de 1868.—Prevenir al Alcalde de Baños de Río Toba pagara en el término de diez días los réditos de un censo a favor del Sr. Marqués de Casa Dávila.—Ordenar al Ayuntamiento de Bergara pagara a D. Manuel María Falcon, residente en Arnedo, 435 pesetas 56 céntimos procedentes de la subasta de Secretarío, 430 pesetas 75 céntimos por trabajos extraordinarios y adelantados hechos para gastos de oficina.—Contestar al Ayuntamiento de Cervera que era de su competencia el resolver en primer término sobre la dimisión del cargo de Concejal presentada por D. Fermín Alfaro Calahorra.—Anular por infracción del art. 40 de la ley municipal un acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo sobre nombramiento de Depositario, ordenándole procediera a nueva elección con arreglo a los artículos 100 y 101 de la citada ley.—Pasarse al Sr. Ingeniero Jefe de Montes una comunicación del Alcalde de Calahorra pidiendo autorización para la corta de tenas de los Sotos de nombrados Rota, Manzanillo y Cochera.—Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baños, pidiendo autorización para enagenar terrenos de 100 por 100 de propiedad finca construida una escuela.—Ordenar al Arquitecto provincial formara el proyecto de reparación de un muro, situado a la margen del río Iregua en Torre de la Cumbre.—Contestar al Ayuntamiento de Préjano que era de su competencia resolver en primer término sobre la renuncia del cargo de Teniente Alcalde, presentada por D. José Eguizabal.—Trasladar a los Alcaldes de Ortigosa de Cameros, Igea y Torre de la Cumbre las Reales ordenes por las cuales se confirmó lo resuelto por esta Comisión, declarando exentos del servicio militar a Eusebio Francisco Juez Perujo y Ramon Vitorreaga y soldado a Pio Montalvo San Pelayo.—Trasladar al Alcalde de Abalos la Real orden por la cual se declaró exento del servicio militar a Calisto Martínez Guinea.—Conceder a Nicomedes Lalinde, quinto por el cupo de Aguilar de Río Alhama, término hasta el día 22, para la presentación de sus documentos.—Admitir en la casa de Beneficencia a Manuel Peña Ojeda, vecino de Najera.—Conceder autorización a Salvador Martínez, vecino de Cornago, para sacar de dicha casa al acogido Vicente Pérez.—Ampliar el expediente promovido por Rosenda Loza, pidiendo el pago de los alcances que dejó su finado hermano Esequiel, acogido que fué en el citado Establecimiento.—Participar al Sr. Juez de primera instancia de esta Capilla, que D. Juan Domingo Santa Cruz había recibido las siete onzas y media que encontraron en el puente de San Lázaro varios jóvenes acogidos en la casa de Misericordia.—Aprobar la certificación de obras ejecutadas por Don Andrés Goicoechea, durante el mes de Julio en la carretera de Murillo de Río Leza, importante 1710 pesetas 92 céntimos.—Ordenar al Director de caminos vecinales formara los presupuestos y pliego de condiciones para la subasta de la reparación de los daños causados en las obras de fábrica de los 860 metros 9 y 54 de la carretera de Logroño a Zaragoza.—Remitir al Alcalde de Villa mediana el expediente de espropiación de finca urbana para la travesía de la carretera de Alberite, a fin de que los interesados estamparan en conformidad al pie de las tasaciones.—Dejar para la resolución de la Diputación una solicitud de don Ricardo Bellota, representante de D. Caballero Balanzategui, contratista de la carretera de Navarrete a empalmar con la de Soria a Logroño en suplica de que se le abone interés por los intereses devengados y no satisfechos de las certificaciones de obras.—Pasar a la Comisión especial nombrada por la Diputación una comunicación del Sr. Gobernador Civil, acompañando testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia del Territorio en demanda promovida por D. Felipe Victoriaño Iligoras.—Ordenar a los Ayuntamientos remitieran copia de censo electoral, dentro del término señalado por el art. 21 de la ley.—Se levantó la sesión.

Sesión de 29 de Agosto. Abierta bajo la presidencia del Sr. Borza con asistencia de los Sres. Pérez Castroviejo y Salvador fue aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos:—Contestar al Ayuntamiento de San Millán de Yécora que para incluir en el presupuesto ordinario los réditos del censo a favor de la Sra. Condesa de Baños, observara las disposiciones de la ley municipal vigente.—Desestimar una instancia de D. Bañero del Campobvecho de Baños de Río Toba reclamante del impuesto sobre el vino en el año económico de 1871 a 72 en suplica de que se suspendiera el procedimiento de apremio acordado por el Ayuntamiento y se obligara a este a administrar justicia, reservando al espontáneo su derecho para acudir a los Tribunales de justicia.—Contestar al Alcalde de Cereña que si el Juez municipal no decretaba el embargo y venta de bienes de los contribuyentes morosos recurriera en queja al Juez de primera instancia del partido.—Contestar al Alcalde de San Vicente que al Ayuntamiento y Junta de asociados competía formar las condiciones de los remates del impuesto sobre los censos, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran hacerse ante esta Comisión.—Ordenar al Ayuntamiento de Villamediana administrara a D. Santiago García, rematante del impuesto sobre el pan la debida justicia en todas las definencias que presentara, con sujeción a las condiciones que sirvieron de base para la subasta.—Hacer al mismo Ayuntamiento igual prevención a instancia de D. Francisco Díez rematante de los derechos impuestos sobre la carne.—Devolver al Ayuntamiento de Cer-

vera una exposicion de D. Fermin Alfaro Calahorra, pidiendo se le eximiera del cargo de Concejal y de Teniente Alcalde á fin de que resolviera en primer término conforme las Reales órdenes de 12 y 27 de Julio último.—Devolver á igual efecto al Ayuntamiento de San Asensio una exposicion de D. Fernando Torre de Tejada, pidiendo se le eximiera del cargo de Concejal.—Contestar al Sr. Gobernador que la reclamacion producida por varios vecinos de Ollauri, pidiendo se declarara la incompatibilidad de D. Patricio Iglesias para ejercer el cargo de Alcalde, debia dirigirse en primer término al Ayuntamiento conforme á las Reales disposiciones citadas.—Ampliar el expediente instruido sobre la incompatibilidad de D. Pedro Perez Ulecia para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navarrete. Aprobar los contratos celebrados por los Ayuntamientos de Canales, Leiva y Guzturrita con los facultativos titulares don Julian Gonzalez del Olmo, D. Juan Manuel Saenz de la Cueva y D. Vicente Sanchez. Remitir al Sr. Gobernador el anuncio de la plaza de Médico Cirujano titular de Anguciana.—Ordenar á los Ayuntamientos de Valdemadera y Navajun que para constituir partido médico con el pueblo de Valdeprado observaran lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.—Informar al Sr. Gobernador que era improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamediana para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de los acuerdos dictados por esta Comision en expediente promovido por D. Juliana Martinez pidiendo el pago de réditos censuales sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejercitara en debida forma el recurso que le conceda el art. 51 de la ley provincial y que debia llevarse a efecto lo acordado por los medios que previene el art. 179 de la municipal.—Trasladar al Alcalde de Arezana de Arriba la Real orden por la cual se confirmó el fallo de esta Comision que declaró soldado á Raimundo Samaniego, quinto del último reemplazo.—Trasladar al de San Vicente de la Sonsierra la Real orden por la que se declaró exento del servicio militar á Eustaquio Delgado, ordenándole citara á los interesados para que concurren ante esta Comision el dia 7 de Setiembre. Celebrar en dicho dia sesion extraordinaria para la resolucion del indicado incidente y de los correspondientes á los pueblos de Abalos y Aguilar del Rio Alhama.—Cumplir lo mandado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local y formular cargos á los falladores del mozo Joaquin Garcia Gimenez quinto por el cupo de Grabalos en el último reemplazo a fin de que contestaran a hecho lo cual se remitieran todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernacion.—Desestimar una solicitud presentada por varios vecinos de Inestrillas pidiendo se elevara á elemental completa la escuela de niños de dicho barrio, rescitando el celo del Ayuntamiento de Aguilar para que accediera si le era posible á los laudables deseos manifestados por los vecinos de Inestrillas.—Desestimar una exposicion de D. Antonio de la Peña y otros vecinos de Nagera en solicitud de que la escuela de niñas vacante en aquella localidad se sustituyera por una de párvulos, sin perjuicio de que los esponentes recurrieran al Ayuntamiento para que en su caso resolviera lo que considerara oportuno é instruyera el expediente de reforma de escuelas con arreglo á la legislacion vigente.—Autorizar á D. Luis Gimenez y Martinez residente en Cenicero para prohibir al espósito Jose Palacios.—Admitir en la Casa de Beneficencia á Asuncion Marin sordo-muda y á Concepcion Marin huérfanas residentes respectivamente en Sotés y Soto de Cameros.—Acceder á la peticion del Ayuntamiento de Tirgo para que el Arquitec provincial procediera á formar el

estudio y proyecto de conduccion de aguas potables á dicha villa, siendo de cuenta de aquella Corporacion el pago de dietas de aquella facultativo devengue por salidas.—Autorizan á D. Cristóbal Garcia vecino de Calahorra para pasar por las intermediaciones del rivero provincial y puente de hierro sobre el Cidacos las aguas sobrantes de una fuente con sujecion á las condiciones señaladas por el Director de Caminos vecinales.—Autorizar en igual forma á D. Juan Bautista Vidart y D. Pedro Echevarria, vecinos de Haro para depositar en la Carretera de Gimiteo al confin de Alava materiales para la construccion de un panteon.—Aprobar el presupuesto de reparacion del puente de Bardaje y alcantarilla número 27 de la Carretera de Logroño á Zaragoza importante 2.949 pesetas 75 céntimos y anunciar la subasta para el dia 26 del corriente.—Oficiar al Sr. Gobernador civil para que con vista de los antecedentes se sirviera manifestar las razones por las cuales se ordenó el depósito en la Caja de la provincia de una Carta de pago á favor del Ayuntamiento de Villamediana.—Informar al Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia por lo que aparecia en los libros de Contabilidad respecto al ingreso de 250 escudos importe del 5 por 100 de descuento sobre los 5.000 que esta Diputacion entregó en el mes de Julio de 1868 á la empresa del Ferro-carril de Tudela á Bilbao.—Informar al Sr. Gobernador civil respecto á una reclamacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros sobre reintegro de 26.000 rs. procedentes de su ministros hechos á las partidas que tomaron parte en el alzamiento de Setiembre.—Quedar enterada y dar cuenta á la Diputacion de la Real orden de 8 del actual por la que se deja sin efecto el acuerdo que rebajó á 2.000 pesetas el sueldo de los Profesores del Instituto.—Aprobar las liquidaciones de estancias causadas por enfermos pobres en el Hospital provincial en el 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1871 á 72.—Aprobar la cuenta justificada de la inversion de 250 pesetas concedidas á D. Juan Domingo Elizondo Director del Colegio de Internos agregado al Instituto provincial en el citado año económico.—Pagar á D. Canuto Pedro Onoro, D. Manuel Santa Olalla, D. José Orive, D. Vicente Garcia y don Tomás Bazo la cantidad de 832 pesetas 50 céntimos por honorarios devengados en el expediente de espropiacion de las fincas ocupadas por la carretera de Navarrete á empalmar con la de Logroño á Soria.—Nombrar á propuesta de la Junta provincial de enseñanza profesor auxiliar de la escuela Normal de Maestras á D. Millan Orio, único aspirante, sin perjuicio de la definitiva resolucion de la Diputacion.—Aprobar la adjudicacion de la subasta para el acopio y machaqueo de materiales con destino á la reparacion de la carretera de Logroño á Zaragoza á favor de D. Manuel Maria Urien por la cantidad de 3.720 pesetas.—Aprobar la adjudicacion de la subasta para acopio de materiales con destino á la reparacion de la carretera de Gimiteo al confin de Alava á favor de D. Marcelo Villar por la cantidad de 1.235 pesetas 28 céntimos.—Ordenar al Sr. Arquitecto provincial procediera á la formacion de un proyecto de escuela en el barrio de Inestrillas distrito de Aguilar.—Manifestar á la Direccion general de Instruccion pública que D. Tomás Gomez, Maestro de la escuela de Beneficencia, se hallaba en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, pagándose las estancias por cuenta del presupuesto provincial y rogando que en vista de estos datos adoptara la resolucion que juzgara más conveniente á los intereses de la instruccion de los acogidos en la Casa de Misericordia.—Contestar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comision competia á la Diputa-

cion en pleno disponer el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia del Territorio en demanda promovida por D. Felipe Victoriano Idigoras y que la Comision llevaria inmediatamente á debido cumplimiento el acuerdo que se adoptase.—Anunciar para el dia 16 de Setiembre la subasta para el suministro de varios artículos de consumo para los Establecimientos de Beneficencia.—Dirigir á los Ayuntamientos una circular recordándoles el deber de realizar en un breve plazo lo que adeudaban á la Diputacion por repartimiento en el ejercicio de 1871 á 72.—Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**NUMERO 636.**  
—Conforme con lo acordado por la Diputacion provincial en cinco de Noviembre último, esta Comision ha dispuesto señalar el dia 7 de Noviembre próximo á las doce de su mañana para la celebracion del remate y adjudicacion en subasta pública de las obras y adquisicion de efectos de carpinteria, cerrajeria, herreria y pintura necesarios para la construccion de una cerca de verja en el solar contiguo al Hospital provincial y de un departamento para depósito de cadáveres cuyo presupuesto reformado asciende á la cantidad de 6.274 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Diputacion ante la Comision provincial que presidirá el acto, hallándose de manifiesto en la Secretaria, seccion de Beneficencia, para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se inserta al final, y se admitirán hasta el momento de principiar el acto.

A toda proposicion se acompañará la carta de pago de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el diez por ciento á que asciende el presupuesto.

El depósito del agraciado se retendrá como fianza para el cumplimiento del contrato, devolviéndolo los demás á los autores de proposiciones que no lo hubieran sido.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones respectivamente iguales y admisibles se celebrará inmediatamente entre sus autores una licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, siendo la primera mejora por lo menos de cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de una peseta y adjudicando la ejecucion de las obras al que las haga más económicas.

Logroño 14 de Octubre de 1872.—El Presidente, José Curabias.—P. A. de la Casa, Joaquin Farias, Secretario.

**Modelo de proposicion.**  
D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones, planos y presupuesto formado por la Seccion de construcciones civiles de esta provincia en 26 de Julio de 1872, para la ejecucion de las obras y adquisicion de efectos de carpinteria, cerrajeria, herreria y pintura para la construccion de una cerca de circumbalacion del solar contiguo al Hospital provincial de esta Capital, y pabillon para depósito de cadáveres, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí se expresará la que precisamente sea en letra).

Fecha y firma del proponente:

NUMERO 820  
ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO  
CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO

Mandado por la Direccion general del Contribuciones con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre último, que el producto ó recaudacion de las Cédulas de empadronamiento del corriente año ingrese en las arcas del Tesoro para el dia 15 del presente mes, confio que los Ayuntamientos de esta provincia realizarán para la citada época el referido ingreso, á fin de evitar á esta oficina la responsabilidad en que incurre con la Superioridad, sino obligase á que se lleve á efecto este servicio.

Logroño 12 de Octubre de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

ANUNCIOS

NUMERO 816.  
Terminado el plazo fijado para la presentacion de solicitudes para la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha presentado una de D. Jorge Saenz-Nicolas.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, por si alguno tiene que alegar contra la aptitud legal del pretendiente.

Santa Maria de Cameros 8 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Domingo Martinez.

ASPIRANTES A LA VACANTE DE ABOGADO

NUMERO 818.  
Habiéndose creado una plaza de Profesor Veterinario entre los pueblos Valdemadera, Navajun y Valdeprados, este en la provincia de Soria y aquellos en la de Logroño distantes entre sí tres kilómetros con la dotacion anual de tres celemines de trigo comun del pais por cada caballeria mayor, y dos por cada menor. Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Navajun en el término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, Navajun 10 de Octubre de 1872.—El Alcalde accidental, Félix Bachiller.—Por su mandado, Tomás Soria, Secretario.

Logroño 11 de Octubre de 1872.—El Gobernador, José Curabias.

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa, girado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término no se atenderá protesta alguna.

Aldeanueva de Ebro 12 de Octubre de 1872.—El Alcalde 1.º Alejo Arnedo.—El Secretario, Bernardo Diez de Isla.

IMP. DE F. MENCHACA